



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE TARAPACA Y MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE EMERGENCIA HABITACIONAL EN LA COMUNA DE IQUIQUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 273 / :

IQUIQUE, 5 MAY 2023

VISTO:

1. Ley N° 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N° 21.450 sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional.
3. La Resolución N° 7 N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
4. Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 397 de 1976 y Decreto Supremo N° 43 de 2022, ambos de Vivienda y Urbanismo, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Que, es tarea prioritaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el desarrollo y ejecución del Plan de Emergencia Habitacional, cuyo objetivo principal es: "Recuperar el rol del Estado en la planificación y gestión habitacional para avanzar en el derecho a la vivienda digna y adecuada, garantizando la tenencia segura ya sea en propiedad individual, colectiva o en arriendo, evitando los abusos y la especulación."
2. Que, para el objetivo indicado en el considerando anterior, la Ley N° 21.450 de Integración Social, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional (2022. V. y U.), incorpora los compromisos del Gobierno desde un enfoque activo de reconocimiento, promoción y protección de derechos, fomentando acciones y articulando medidas afirmativas que conduzcan a la reducción de inequidades, brechas y barreras que limitan la participación de los grupos de especial protección en los programas del MINVU.
3. Que, el Plan de Emergencia Habitacional incorpora como principios rectores, la gestión participativa con visión territorial que entre otros involucra la activa participación de las Municipalidades en la gestión de la demanda, y en la elaboración y/o contratación de los proyectos técnicos. Por su parte, los SERVIU tendrán a su cargo la revisión y calificación los proyectos. De esta manera, se busca el fortalecimiento de equipos que puedan prestar servicios de asistencia técnica,
4. Que, de acuerdo a lo indicado, con fecha 25 de abril de 2023, se ha suscrito convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Emergencia Habitacional de la comuna de Iquique entre esta Secretaría Regional Ministerial, el Servicio de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá y la I. Municipalidad de Iquique.

RESUELVO

1. **APRUEBESE**, Convenio de Cooperación para la ejecución (desarrollo) del Plan de Emergencia Habitacional de la comuna de Iquique entre esta Secretaría Regional Ministerial, el Servicio de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá y la I. Municipalidad de Iquique, de fecha 25 de abril de 2023, del siguiente tenor:

En Iquique, a 25 de abril del año 2023, entre el **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE TARAPACÁ**, R.U.T. N°: 61.802.001-0, representado por don Diego Rebolledo Flores, cédula de identidad N°: 13.641.593-K ambos domiciliados en calle Patricio Lynch N° 50, Iquique, en adelante "SEREMI", el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**, R.U.T. N°: 61.838.000-9, representado por su Director Subrogante, don Juan Pablo Sepúlveda Rosso, cédula de identidad N°: 17.133.020-3, ambos domiciliados en calle Patricio Lynch N° 50, Iquique, en adelante

“SERVIU Tarapacá” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, RUT N° 69.010.300-1 representada por su Alcalde don Mauricio Soria Macchiavello, cédula de identidad N° 11.815.905-5, ambos domiciliados para estos efectos en Edificio Consistorial, calle Serrano intersección Covadonga, Torre Mar, Octavo piso, Iquique, en adelante el “MUNICIPIO”, se suscribe el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Mandato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU, le corresponde formular la política habitacional y urbana del país, y en ese contexto tiene por misión otorgar soluciones habitacionales a familias que presentan carencias en este ámbito y reúnen los requisitos para vincularse a la oferta programática del MINVU, otorgando subsidios destinados a la adquisición, reparación, arriendo y construcción de viviendas, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las familias.

Que, para el MINVU es prioritario analizar la situación particular de las familias demandantes de solución habitacional y los territorios que habitan, promoviendo diferentes soluciones de vivienda conforme a la oferta programática disponible, buscando actuar con eficiencia y oportunidad, no sólo al momento de realizar la adjudicación de subsidios, sino también cuando se desarrolla y supervisa su aplicación material.

Que, el MINVU cuenta con un Plan de Emergencia Habitacional (PEH), para el período 2022 – 2025, cuyo objetivo general es “Recuperar el rol del Estado en la planificación y gestión habitacional para avanzar en el derecho a la vivienda digna y adecuada, garantizando la tenencia segura ya sea en propiedad individual, colectiva o en arriendo, evitando los abusos y la especulación”, y que considera los siguientes objetivos específicos:

1. Contribuir a la reducción del déficit habitacional cuantitativo, en particular el derivado del allegamiento, del hacinamiento, de la habitabilidad precaria y los campamentos, en todas las comunas del país.
2. Diversificar y aumentar la oferta habitacional adecuada acorde a diversas necesidades, ciclos de vida y tipos de soluciones.
3. Crear entornos de vida adecuados, con equipamiento y calidad urbana, que mejoren efectivamente la calidad de vida de las familias y faciliten su radicación cuando sea posible.
4. Favorecer la integración social y la regeneración urbana, expandiendo la oferta de viviendas de calidad y a precios asequibles en diversas localizaciones.
5. Atender áreas rezagadas y llegar con soluciones habitacionales a zonas aisladas donde ni el mercado ni el Estado están llegando.
6. Recuperar la gestión pública en la producción de vivienda, incorporando tecnología en innovación en colaboración activa público-privada.
7. Fomentar la participación informada y activa de la sociedad civil en la construcción de políticas habitacionales y urbanas.

Que, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo (SEREMI) les corresponde concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, planificar el desarrollo urbano regional e intercomunal y apoyar la planificación comunal, planificar la actividad regional en materia habitacional, programar la inversión regional en materia de vivienda, urbanización y equipamiento, dentro de las disponibilidades presupuestarias, controlar y evaluar la labor que se cumple por el Sector dentro de la región, promover y difundir las políticas habitacionales, velar por el estricto cumplimiento por parte del SERVIU de los planes, programas, normas e instrucciones impartidas por el Ministro y por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo y, especialmente, porque sus inversiones se ajusten a los presupuestos aprobados para ellos, y en general dar cumplimiento a las tareas que les encomienden las leyes y los reglamentos vigentes.

Que, a los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU), les corresponde materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres de su Región y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos: asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno

barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Que, la Municipalidad de Iquique, mediante su Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Desarrollo Comunitario y/o Social o Unidad de Vivienda, otorga a las familias de la comuna orientación adecuada respecto de los distintos programas de vivienda, de manera que puedan mejorar su calidad de vida. Asimismo, gestiona acciones orientadas a encontrar soluciones a las necesidades habitacionales de grupos y comités conformados en la comuna. Además, la Ilustre Municipalidad de Iquique, tiene la calidad de Entidad Patrocinante, pues suscribió Convenio Regional de Asistencia con la SEREMI de (V. y U.) de la Región Tarapacá, aprobado mediante Resolución Exenta N° 523 de 16 de junio de 2017, renovado mediante Resolución Exenta N° 468 de fecha 16 de septiembre de 2021, condición que la habilita para prestar los servicios de asistencia técnica que en su oportunidad sean requeridos.

Que, es labor de todos los Organismos Públicos ya individualizados vincular su acción con otras entidades públicas y privadas, a través de una adecuada coordinación y periodicidad, esto a fin de cumplir con las funciones que le son propias y apoyar el desarrollo del Plan de Emergencia Habitacional, que requiere de la activa participación de las Municipalidades en la gestión de la demanda y en el proceso de diagnóstico, preparación, elaboración y/o contratación de los proyectos técnicos correspondientes.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

En conformidad a las misiones institucionales de las partes y atendido que existen objetivos e intereses comunes entre la SEREMI y SERVIU Región de Tarapacá y el MUNICIPIO de Iquique, éstos acuerdan establecer un vínculo de cooperación que favorezca la ejecución del Plan de Emergencia Habitacional MINVU en la comuna, preparando y activando la realización de procesos y actividades de colaboración mutua para este fin.

Para fortalecer los objetivos del Convenio, se desarrollarán líneas estratégicas mediante un “Plan de Trabajo”, cuyo objetivo general es el siguiente:

Objetivo General del Convenio

El objetivo general del Convenio es elaborar y aplicar, de forma conjunta, una alianza pública estratégica que permita implementar el Plan de Emergencia Habitacional en la comuna de Iquique, esto a partir del fortalecimiento de las capacidades municipales y de otras entidades colaboradoras del Municipio, a fin de contratar y/o prestar servicios de asistencia técnica y social destinados a favorecer la identificación, el diagnóstico y el acceso a soluciones habitacionales de las familias habitantes de la comuna. El objetivo es que las familias no sólo postulen de manera eficiente a las diferentes líneas de subsidio con que cuenta el MINVU, sino que también vean materializadas soluciones habitacionales con calidad, oportunidad y pertinencia.

Conforme a lo anterior, el SERVIU y la SEREMI de la región se comprometen a revisar y aplicar las disposiciones existentes en materia de programas habitacionales y regulaciones de asistencia técnica y social vigentes, a fin de implementar planes de trabajo que permitan disponer con oportunidad y calidad de servicios de asesoría profesional que conduzcan al mejor acceso y desarrollo de soluciones de vivienda y equipamiento en la comuna.

Objetivos Específicos del Convenio

1. Identificar población (y territorios) de la comuna, que potencialmente puedan acceder a soluciones habitacionales financiadas por el MINVU, levantando diagnósticos locales que permitan priorizar las líneas de inversión comunal en materia de proyectos específicos;
2. Disponer y activar una línea de financiamiento público que permita contratar servicios profesionales de asistencia técnica y social, facilitando con ello las etapas de organización de la demanda, elaboración de proyectos técnicos, acompañamiento social a familias y fiscalización técnica de obras;
3. Detectar problemáticas comunales que afecten el desarrollo y presentación de proyectos habitacionales al MINVU; se entiende como problemáticas aquellas referidas a temas como déficit de suelo para uso habitacional, escasez de proveedores de proyectos de vivienda (entidades patrocinantes o empresas constructoras), problemas relacionados con la dotación de

agua potable, entre otros, en ningún caso están referidas a temas administrativos y/o de funcionamiento del Municipio.

4. Facilitar la postulación a algunas líneas de subsidio MINVU, priorizando aquella oferta programática que más se relacione con la realidad habitacional de la comuna;
5. Identificar y capacitar a potenciales proveedores de servicios de asesoría técnica, social y legal en la comuna, tales como: profesionales (personas naturales o jurídicas), corporaciones, fundaciones, etc., para promover su participación en el desarrollo de proyectos del Ministerio;
6. Identificar y capacitar a potenciales constructores con residencia en la comuna, para promover su participación en la ejecución de proyectos habitacionales específicos;
7. Promover la intervención en barrios priorizados por el Municipio, con vistas a generar una intervención más integral, es decir vivienda más equipamiento comunitario, pudiéndose incluir para esto otras fuentes de financiamiento pública o privada;
8. Coordinar acciones con los actores públicos y privados que intervienen en el territorio, para facilitar la ejecución de proyectos, tales como: DOH, MINSAL y otros; donde SERVIU y los equipos profesionales analicen con otros organismos públicos aspectos puntuales referidos al desarrollo de futuros proyectos habitacionales, como puede ser la ampliación de la red de agua potable en ciertos sectores de la comuna, o la aplicación de ciertas tecnologías para el tratamiento de aguas servidas, o la revisión de la situación social y habitacional de familias adscritas a INDAP, entre otras acciones;
9. Otras acciones que permitan acercar la oferta pública ministerial a la población habitante de la comuna.

TERCERO: PLAN DE TRABAJO

Dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigencia del presente Convenio, las partes acordarán un **Plan de Trabajo**, que constará en un anexo al presente texto y que formará parte integrante del mismo, en el que se especificarán las actividades que permitirán ejecutar y desarrollar los objetivos generales y específicos del Convenio; estableciendo hitos, plazos, actividades, responsabilidades, etc.; y que no obstante podrá ser modificado por las partes de este Convenio de común acuerdo. El Plan de Trabajo deberá contener a lo menos:

- a) Elaboración y presentación de una carta Gantt con el levantamiento y diagnóstico de la situación de él o los territorios a intervenir, detectando problemáticas comunales que afecten el desarrollo y la presentación de proyectos habitacionales al SERVIU; a este respecto, el Convenio debe permitir contar con una acabada radiografía de la situación habitacional de la comuna y/o de los territorios que serán priorizados de intervenir, advirtiendo las fortalezas y debilidades de estos. Por ejemplo, contar con una evaluación técnico-financiera acerca de la factibilidad de construir, descartando o evaluando la ejecución de proyectos en terrenos con presencia de arcilla expansiva o de hallazgos del tipo arqueológico o paleontológico, entre otros;
- b) Elaboración y presentación de un documento técnico con la priorización de los barrios y/o comités de vivienda definidos como sujeto de intervención por el Municipio, esto con vistas a desarrollar proyectos integrales en los lugares de emplazamiento, incluyendo equipamiento comunitario y unidades de vivienda, definiendo potenciales fuentes de financiamiento pública o privada para su materialización;
- c) Definición inicial de los servicios de asistencia técnica y social que se establezcan como necesarios y priorizados de ejecutar en la comuna;
- d) Definición de un plan de financiamiento y pagos de servicios de asistencia técnica y social, el que debe consignar que es el SERVIU la entidad que financia y paga los servicios a contratar y que es el Municipio la entidad contratante de tales servicios. La SEREMI podrá actuar como organismo fiscalizador del proceso de contratación y pagos, y como contraparte técnica de las asesorías a desarrollar;
- e) Definición de las Contrapartes Municipal, de SERVIU y de SEREMI, al menos de los Departamentos encargados de su seguimiento y supervisión, así como de las tareas de visación de productos y pagos;
- f) Propuesta de calendarización de actividades de coordinación entre los equipos municipales, SERVIU y SEREMI, incluyendo la entrega de reportería acerca del avance de actividades comprometidas;
- g) Calendarización de jornadas de capacitación a potenciales proveedores de servicios de asesoría técnica, social y legal de la comuna, tales como: profesionales (personas naturales o jurídicas), ONG, corporaciones, fundaciones, etc., así como a empresas asesoras y potenciales constructores

de vivienda social, a fin de promover su participación en los proyectos que pudieran generarse en el territorio;

- h) Propuesta de un Plan de Difusión de la oferta pública ministerial a la población habitante de la comuna, específicamente a familias y comités priorizados en el marco de la intervención;
- i) Definición de líneas de coordinación territorial con otros actores públicos y privados que pueden intervenir en la estrategia de apoyo comunal, tales como: DOH, MINSAL, CONADI y otros; especialmente en los casos en que se detecte que la ejecución de ciertos proyectos habitacionales, esté condicionada a la intervención o inversión sectorial que deban realizar otros organismos públicos, en cuyo caso el Convenio debe permitir establecer instancias explícitas de diálogo o coordinación territorial e intersectorial, pudiendo destrabarse proyectos mediante una acción conjunta o coordinada entre tales organismos públicos;
- j) Otras acciones acordadas entre las partes.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I.- EL MUNICIPIO: Se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades que se establezcan en el Plan de Trabajo.
2. Reunir a la Contraparte Técnica del Convenio, generando instancias de coordinación específicas conforme a cada una de las actividades que constituyen el Plan de Trabajo acordado.
3. Presentar periódicamente el estado de avance del Plan de Trabajo convenido.
4. Coordinar la realización de mesas de trabajo de análisis, relacionadas con diferentes aspectos vinculados al Convenio, por ejemplo, evaluación de fuentes alternativas de financiamiento para proyectos.
5. Prestar y/o contratar los servicios de asistencia técnica y social que corresponda ejecutar para postulantes y/o beneficiarios de los subsidios habitacionales del MINVU, velando que éstos se ejecuten de conformidad a las normas generales de los distintos Programas Habitacionales, resoluciones de asistencia técnica y Llamados específicos efectuados para estos efectos.
6. Otras que acuerden las partes.

II.- SEREMI: Se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Realizar seguimiento general al Convenio en todos sus componentes, convocando a las partes a reunión, cuando lo estime necesario o le sea solicitado.
2. Fiscalizar y revisar el fiel y oportuno cumplimiento de las actividades que se establecen en el Plan de Trabajo, así como el financiamiento de las actividades comprometidas.
3. Fiscalizar aleatoriamente la prestación de servicios de asistencia técnica y social, prestada o contratada por el Municipio en el contexto de aplicación del Convenio.
4. Otras que acuerden las partes.

III.- EL SERVIU: Se compromete a la realización de las siguientes actividades:

1. Ejecutar y apoyar en forma fiel y oportuna el desarrollo de todas las actividades que se establezcan en el Plan de Trabajo.
2. Acordar con el Municipio y la SEREMI, una priorización de las actividades a ejecutar en el marco del presente Convenio, ejemplo, de los barrios a intervenir.
3. Pagar los correspondientes servicios de asistencia técnica, provengan éstos del financiamiento previo o regular de servicios. Este pago estará sujeto a lo establecido en él o los contratos que suscriba el Municipio con los prestadores de asistencia técnica que ejecuten las actividades requeridas, y que efectivamente se realicen de conformidad a las normas generales de los Programas Habitacionales, las Resoluciones de Asistencia Técnica, y los Llamados Especiales. Los procesos de pago que deba realizar SERVIU, deberán estar coordinados con el Municipio, quién desempeña el principal rol de visador de productos y actividades ejecutadas.
4. Supervisar, en conjunto con la SEREMI, las actividades que el Municipio debe realizar para efectos de contratar y asignar la ejecución de los servicios de asistencia técnica en la comuna.
5. Participar en las mesas de trabajo que se coordinen con el Municipio y la SEREMI.
6. Otras que acuerden las partes.

QUINTO: PAGO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

Tratándose de servicios financiados mediante la línea de Asistencia Técnica Previa y, dado que bajo esta modalidad es el SERVIU el responsable de contratar los servicios como Entidad Patrocinante, éste podrá encargar o mandar dicha contratación al Municipio, quien deberá desarrollar esta tarea conforme a las directrices o indicaciones que formule el mismo SERVIU.

Tratándose de los servicios de Asistencia Técnica Regular, SERVIU pagará la Asistencia Técnica contemplada en los respectivos Programas Habitacionales y las Resoluciones que regulan tales servicios, al propio Municipio o a los Consultores y/o profesionales que hayan ejecutado a conformidad las actividades de asistencia técnica contratadas. Las labores a pagar deben encontrarse previamente definidas y validadas por el Municipio, las que deben ser concordantes con las actividades establecidas en el Plan de Trabajo que el presente Convenio establece.

En los casos en que el Municipio contrate los servicios de asistencia técnica con personas naturales o jurídicas externas, estos consultores deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Consultores del MINVU. En casos fundados, como puede ser el escaso número de Consultores inscritos en la región o el desinterés manifiesto de participar en las actividades que el Convenio establece, SERVIU y SEREMI, de manera conjunta, podrán autorizar expresamente al Municipio a contratar personas naturales o jurídicas que no cumplan con esta exigencia.

SEXTO: BUENA FE

La celebración del presente Convenio Marco tiene como antecedente y se basa en la buena fe de las partes, para llevar a cabo las iniciativas que propicien el normal desarrollo del Plan de Emergencia Habitacional MINVU en la comuna de Iquique, razón por la cual las observaciones que eventualmente se llegasen a presentar durante su vigencia, en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por las partes.

SÉPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas al Alcalde de la Municipalidad de Iquique, o a quien éste designe; a la Jefatura del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI Región de Tarapacá, o a quién ésta designe; a la Jefatura del Departamento Técnico de SERVIU, o a quién éste designe.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, esto mediante Oficio suscrito por el correspondiente representante legal.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 1 (un) año, siempre que ninguna de las partes manifieste a las otras su intención de ponerle término en forma anticipada, debiendo en este evento comunicar su decisión por escrito a las demás partes, mediante Oficio enviado por carta certificada, dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, con una antelación de 60 (sesenta) días a la fecha en que se desea poner término.

No obstante, lo anterior en el caso de haberse iniciado un programa, proyecto o acción, este no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su íntegro cumplimiento.

Del mismo modo, si 30 días antes del vencimiento del Convenio, ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención manifiesta de poner término a éste, se entenderá que el Convenio renueva su vigencia por un año más.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo antes establecido en la cláusula precedente, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio, por medio de un aviso escrito que deberá ser formalizado por Oficio y

remitido por carta certificada al domicilio de las contrapartes, con a lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, por las siguientes causales:

- 1) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.
- 2) Cuando las necesidades institucionales así lo requieran.

En el caso número 1, el Oficio de aviso de término anticipado, deberá especificar el o los incumplimientos en que la o las otra (s) parte (s) hubiere (n) incurrido.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente Convenio, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales que deriven de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don Diego Rebolledo Flores para actuar y comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 43, de fecha 20 de octubre de 2022. La personería de don Juan Pablo Sepúlveda Rosso para actuar y comparecer en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, consta de las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/23/2023 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/104/2022 de fecha 25 de julio del 2022 del MINVU. La personería de don Mauricio Soria Macchiavello para representar a la Municipalidad de Iquique, consta en Decreto Alcaldicio N° 401 de fecha 29 de junio de 2021, por el cual asume sus funciones, cuyo texto no se inserta ni se reproduce por ser conocido por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente convenio en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ

DRF/VGC/RBV

Distribución

- Director SERVIU Región de Tarapacá.
- I. Municipalidad de Iquique
- Sección Jurídica.
- Oficina de partes SEREMI.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y MANDATO
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO,
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

En Iquique, a 25 ABR. 2023 del año 2023, entre el **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE TARAPACÁ**, R.U.T. N°: 61.802.001-0, representado por don Diego Rebolledo Flores, cédula de identidad N°: 13.641.593-K ambos domiciliados en calle Patricio Lynch N° 50, Iquique, en adelante "SEREMI", el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**, R.U.T. N°: 61.838.000-9, representado por su Director Subrogante, don Juan Pablo Sepúlveda Rosso, cédula de identidad N°: 17.133.020-3, ambos domiciliados en calle Patricio Lynch N° 50, Iquique, en adelante "SERVIU Tarapacá" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, RUT N° 69.010.300-1 representada por su Alcalde don Mauricio Soria Macchiavello, cédula de identidad N° 11.815.905-5, ambos domiciliados para estos efectos en Edificio Consistorial, calle Serrano intersección Covadonga, Torre Mar, Octavo piso, Iquique, en adelante el "MUNICIPIO", se suscribe el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Mandato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU, le corresponde formular la política habitacional y urbana del país, y en ese contexto tiene por misión otorgar soluciones habitacionales a familias que presentan carencias en este ámbito y reúnen los requisitos para vincularse a la oferta programática del MINVU, otorgando subsidios destinados a la adquisición, reparación, arriendo y construcción de viviendas, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las familias.

Que, para el MINVU es prioritario analizar la situación particular de las familias demandantes de solución habitacional y los territorios que habitan, promoviendo diferentes soluciones de vivienda conforme a la oferta programática disponible, buscando actuar con eficiencia y oportunidad, no sólo al momento de realizar la adjudicación de subsidios, sino también cuando se desarrolla y supervisa su aplicación material.

Que, el MINVU cuenta con un Plan de Emergencia Habitacional (PEH), para el período 2022 – 2025, cuyo objetivo general es "Recuperar el rol del Estado en la planificación y gestión habitacional para avanzar en el derecho a la vivienda digna y adecuada, garantizando la tenencia segura ya sea en propiedad individual, colectiva o en arriendo, evitando los abusos y la especulación", y que considera los siguientes objetivos específicos:

1. Contribuir a la reducción del déficit habitacional cuantitativo, en particular el derivado del allegamiento, del hacinamiento, de la habitabilidad precaria y los campamentos, en todas las comunas del país.





2. Diversificar y aumentar la oferta habitacional adecuada acorde a diversas necesidades, ciclos de vida y tipos de soluciones.
3. Crear entornos de vida adecuados, con equipamiento y calidad urbana, que mejoren efectivamente la calidad de vida de las familias y faciliten su radicación cuando sea posible.
4. Favorecer la integración social y la regeneración urbana, expandiendo la oferta de viviendas de calidad y a precios asequibles en diversas localizaciones.
5. Atender áreas rezagadas y llegar con soluciones habitacionales a zonas aisladas donde ni el mercado ni el Estado están llegando.
6. Recuperar la gestión pública en la producción de vivienda, incorporando tecnología en innovación en colaboración activa público-privada.
7. Fomentar la participación informada y activa de la sociedad civil en la construcción de políticas habitacionales y urbanas.

Que, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo (SEREMI) les corresponde concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, planificar el desarrollo urbano regional e intercomunal y apoyar la planificación comunal, planificar la actividad regional en materia habitacional, programar la inversión regional en materia de vivienda, urbanización y equipamiento, dentro de las disponibilidades presupuestarias, controlar y evaluar la labor que se cumple por el Sector dentro de la región, promover y difundir las políticas habitacionales, velar por el estricto cumplimiento por parte del SERVIU de los planes, programas, normas e instrucciones impartidas por el Ministro y por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo y, especialmente, porque sus inversiones se ajusten a los presupuestos aprobados para ellos, y en general dar cumplimiento a las tareas que les encomienden las leyes y los reglamentos vigentes.

Que, a los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU), les corresponde materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres de su Región y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos: asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Que, la Municipalidad de Iquique, mediante su Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Desarrollo Comunitario y/o Social o Unidad de Vivienda, otorga a las familias de la comuna orientación adecuada respecto de los distintos programas de vivienda, de manera que puedan mejorar su calidad de vida. Asimismo, gestiona acciones orientadas a encontrar soluciones a las necesidades habitacionales de grupos y comités conformados en la comuna. Además, la Ilustre Municipalidad de Iquique, tiene la calidad de Entidad Patrocinante, pues suscribió Convenio Regional de Asistencia con la SEREMI de (V. y U.) de la Región Tarapacá, aprobado mediante Resolución Exenta N° 523 de 16 de junio de 2017, renovado mediante Resolución Exenta N° 468 de fecha 16 de septiembre de 2021, condición que la habilita para prestar los servicios de asistencia técnica que en su oportunidad sean requeridos.

Que, es labor de todos los Organismos Públicos ya individualizados vincular su acción con otras entidades públicas y privadas, a través de una adecuada coordinación y periodicidad, esto a fin de cumplir con las funciones que le son propias y apoyar el desarrollo del Plan de Emergencia Habitacional, que requiere de la activa participación de las Municipalidades en la gestión de la demanda y en el proceso de diagnóstico, preparación, elaboración y/o contratación de los proyectos técnicos correspondientes.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

En conformidad a las misiones institucionales de las partes y atendido que existen objetivos e intereses comunes entre la SEREMI y SERVIU Región de Tarapacá y el MUNICIPIO de Iquique, éstos



acuerdan establecer un vínculo de cooperación que favorezca la ejecución del Plan de Emergencia Habitacional MINVU en la comuna, preparando y activando la realización de procesos y actividades de colaboración mutua para este fin.

Para fortalecer los objetivos del Convenio, se desarrollarán líneas estratégicas mediante un “Plan de Trabajo”, cuyo objetivo general es el siguiente:

Objetivo General del Convenio

El objetivo general del Convenio es elaborar y aplicar, de forma conjunta, una alianza pública estratégica que permita implementar el Plan de Emergencia Habitacional en la comuna de Iquique, esto a partir del fortalecimiento de las capacidades municipales y de otras entidades colaboradoras del Municipio, a fin de contratar y/o prestar servicios de asistencia técnica y social destinados a favorecer la identificación, el diagnóstico y el acceso a soluciones habitacionales de las familias habitantes de la comuna. El objetivo es que las familias no sólo postulen de manera eficiente a las diferentes líneas de subsidio con que cuenta el MINVU, sino que también vean materializadas soluciones habitacionales con calidad, oportunidad y pertinencia.

Conforme a lo anterior, el SERVIU y la SEREMI de la región se comprometen a revisar y aplicar las disposiciones existentes en materia de programas habitacionales y regulaciones de asistencia técnica y social vigentes, a fin de implementar planes de trabajo que permitan disponer con oportunidad y calidad de servicios de asesoría profesional que conduzcan al mejor acceso y desarrollo de soluciones de vivienda y equipamiento en la comuna.

Objetivos Específicos del Convenio

1. Identificar población (y territorios) de la comuna, que potencialmente puedan acceder a soluciones habitacionales financiadas por el MINVU, levantando diagnósticos locales que permitan priorizar las líneas de inversión comunal en materia de proyectos específicos;
2. Disponer y activar una línea de financiamiento público que permita contratar servicios profesionales de asistencia técnica y social, facilitando con ello las etapas de organización de la demanda, elaboración de proyectos técnicos, acompañamiento social a familias y fiscalización técnica de obras;
3. Detectar problemáticas comunales que afecten el desarrollo y presentación de proyectos habitacionales al MINVU; se entiende como problemáticas aquellas referidas a temas como déficit de suelo para uso habitacional, escasez de proveedores de proyectos de vivienda (entidades patrocinantes o empresas constructoras), problemas relacionados con la dotación de agua potable, entre otros, en ningún caso están referidas a temas administrativos y/o de funcionamiento del Municipio.
4. Facilitar la postulación a algunas líneas de subsidio MINVU, priorizando aquella oferta programática que más se relacione con la realidad habitacional de la comuna;
5. Identificar y capacitar a potenciales proveedores de servicios de asesoría técnica, social y legal en la comuna, tales como: profesionales (personas naturales o jurídicas), corporaciones, fundaciones, etc., para promover su participación en el desarrollo de proyectos del Ministerio;
6. Identificar y capacitar a potenciales constructores con residencia en la comuna, para promover su participación en la ejecución de proyectos habitacionales específicos;
7. Promover la intervención en barrios priorizados por el Municipio, con vistas a generar una intervención más integral, es decir vivienda más equipamiento comunitario, pudiéndose incluir para esto otras fuentes de financiamiento pública o privada;





8. Coordinar acciones con los actores públicos y privados que intervienen en el territorio, para facilitar la ejecución de proyectos, tales como: DOH, MINSAL y otros; donde SERVIU y los equipos profesionales analicen con otros organismos públicos aspectos puntuales referidos al desarrollo de futuros proyectos habitacionales, como puede ser la ampliación de la red de agua potable en ciertos sectores de la comuna, o la aplicación de ciertas tecnologías para el tratamiento de aguas servidas, o la revisión de la situación social y habitacional de familias adscritas a INDAP, entre otras acciones;
9. Otras acciones que permitan acercar la oferta pública ministerial a la población habitante de la comuna.

TERCERO: PLAN DE TRABAJO

Dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigencia del presente Convenio, las partes acordarán un **Plan de Trabajo**, que constará en un anexo al presente texto y que formará parte integrante del mismo, en el que se especificarán las actividades que permitirán ejecutar y desarrollar los objetivos generales y específicos del Convenio; estableciendo hitos, plazos, actividades, responsabilidades, etc.; y que no obstante podrá ser modificado por las partes de este Convenio de común acuerdo. El Plan de Trabajo deberá contener a lo menos:

- a) Elaboración y presentación de una carta Gantt con el levantamiento y diagnóstico de la situación de él o los territorios a intervenir, detectando problemáticas comunales que afecten el desarrollo y la presentación de proyectos habitacionales al SERVIU; a este respecto, el Convenio debe permitir contar con una acabada radiografía de la situación habitacional de la comuna y/o de los territorios que serán priorizados de intervenir, advirtiendo las fortalezas y debilidades de estos. Por ejemplo, contar con una evaluación técnico-financiera acerca de la factibilidad de construir, descartando o evaluando la ejecución de proyectos en terrenos con presencia de arcilla expansiva o de hallazgos del tipo arqueológico o paleontológico, entre otros;
- b) Elaboración y presentación de un documento técnico con la priorización de los barrios y/o comités de vivienda definidos como sujeto de intervención por el Municipio, esto con vistas a desarrollar proyectos integrales en los lugares de emplazamiento, incluyendo equipamiento comunitario y unidades de vivienda, definiendo potenciales fuentes de financiamiento pública o privada para su materialización;
- c) Definición inicial de los servicios de asistencia técnica y social que se establezcan como necesarios y priorizados de ejecutar en la comuna;
- d) Definición de un plan de financiamiento y pagos de servicios de asistencia técnica y social, el que debe consignar que es el SERVIU la entidad que financia y paga los servicios a contratar y que es el Municipio la entidad contratante de tales servicios. La SEREMI podrá actuar como organismo fiscalizador del proceso de contratación y pagos, y como contraparte técnica de las asesorías a desarrollar;
- e) Definición de las Contrapartes Municipal, de SERVIU y de SEREMI, al menos de los Departamentos encargados de su seguimiento y supervisión, así como de las tareas de visación de productos y pagos;
- f) Propuesta de calendarización de actividades de coordinación entre los equipos municipales, SERVIU y SEREMI, incluyendo la entrega de reportería acerca del avance de actividades comprometidas;



- g) Calendarización de jornadas de capacitación a potenciales proveedores de servicios de asesoría técnica, social y legal de la comuna, tales como: profesionales (personas naturales o jurídicas), ONG, corporaciones, fundaciones, etc., así como a empresas asesoras y potenciales constructores de vivienda social, a fin de promover su participación en los proyectos que pudieran generarse en el territorio;
- h) Propuesta de un Plan de Difusión de la oferta pública ministerial a la población habitante de la comuna, específicamente a familias y comités priorizados en el marco de la intervención;
- i) Definición de líneas de coordinación territorial con otros actores públicos y privados que pueden intervenir en la estrategia de apoyo comunal, tales como: DOH, MINSAL, CONADI y otros; especialmente en los casos en que se detecte que la ejecución de ciertos proyectos habitacionales, esté condicionada a la intervención o inversión sectorial que deban realizar otros organismos públicos, en cuyo caso el Convenio debe permitir establecer instancias explícitas de diálogo o coordinación territorial e intersectorial, pudiendo destrabarse proyectos mediante una acción conjunta o coordinada entre tales organismos públicos;
- j) Otras acciones acordadas entre las partes.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I.- **EL MUNICIPIO:** Se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades que se establezcan en el Plan de Trabajo.
2. Reunir a la Contraparte Técnica del Convenio, generando instancias de coordinación específicas conforme a cada una de las actividades que constituyen el Plan de Trabajo acordado.
3. Presentar periódicamente el estado de avance del Plan de Trabajo convenido.
4. Coordinar la realización de mesas de trabajo de análisis, relacionadas con diferentes aspectos vinculados al Convenio, por ejemplo, evaluación de fuentes alternativas de financiamiento para proyectos.
5. Prestar y/o contratar los servicios de asistencia técnica y social que corresponda ejecutar para postulantes y/o beneficiarios de los subsidios habitacionales del MINVU, velando que éstos se ejecuten de conformidad a las normas generales de los distintos Programas Habitacionales, resoluciones de asistencia técnica y Llamados específicos efectuados para estos efectos.
6. Otras que acuerden las partes.

II.- **SEREMI:** Se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Realizar seguimiento general al Convenio en todos sus componentes, convocando a las partes a reunión, cuando lo estime necesario o le sea solicitado.
2. Fiscalizar y revisar el fiel y oportuno cumplimiento de las actividades que se establecen en el Plan de Trabajo, así como el financiamiento de las actividades comprometidas.
3. Fiscalizar aleatoriamente la prestación de servicios de asistencia técnica y social, prestada o contratada por el Municipio en el contexto de aplicación del Convenio.
4. Otras que acuerden las partes.





III.- EL SERVIU: Se compromete a la realización de las siguientes actividades:

1. Ejecutar y apoyar en forma fiel y oportuna el desarrollo de todas las actividades que se establezcan en el Plan de Trabajo.
2. Acordar con el Municipio y la SEREMI, una priorización de las actividades a ejecutar en el marco del presente Convenio, ejemplo, de los barrios a intervenir.
3. Pagar los correspondientes servicios de asistencia técnica, provengan éstos del financiamiento previo o regular de servicios. Este pago estará sujeto a lo establecido en él o los contratos que suscriba el Municipio con los prestadores de asistencia técnica que ejecuten las actividades requeridas, y que efectivamente se realicen de conformidad a las normas generales de los Programas Habitacionales, las Resoluciones de Asistencia Técnica, y los Llamados Especiales. Los procesos de pago que deba realizar SERVIU, deberán estar coordinados con el Municipio, quién desempeña el principal rol de visador de productos y actividades ejecutadas.
4. Supervisar, en conjunto con la SEREMI, las actividades que el Municipio debe realizar para efectos de contratar y asignar la ejecución de los servicios de asistencia técnica en la comuna.
5. Participar en las mesas de trabajo que se coordinen con el Municipio y la SEREMI.
6. Otras que acuerden las partes.

QUINTO: PAGO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

Tratándose de servicios financiados mediante la línea de Asistencia Técnica Previa y, dado que bajo esta modalidad es el SERVIU el responsable de contratar los servicios como Entidad Patrocinante, éste podrá encargar o mandar dicha contratación al Municipio, quien deberá desarrollar esta tarea conforme a las directrices o indicaciones que formule el mismo SERVIU.

Tratándose de los servicios de Asistencia Técnica Regular, SERVIU pagará la Asistencia Técnica contemplada en los respectivos Programas Habitacionales y las Resoluciones que regulan tales servicios, al propio Municipio o a los Consultores y/o profesionales que hayan ejecutado a conformidad las actividades de asistencia técnica contratadas. Las labores a pagar deben encontrarse previamente definidas y validadas por el Municipio, las que deben ser concordantes con las actividades establecidas en el Plan de Trabajo que el presente Convenio establece.

En los casos en que el Municipio contrate los servicios de asistencia técnica con personas naturales o jurídicas externas, estos consultores deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Consultores del MINVU. En casos fundados, como puede ser el escaso número de Consultores inscritos en la región o el desinterés manifiesto de participar en las actividades que el Convenio establece, SERVIU y SEREMI, de manera conjunta, podrán autorizar expresamente al Municipio a contratar personas naturales o jurídicas que no cumplan con esta exigencia.

SEXTO: BUENA FE

La celebración del presente Convenio Marco tiene como antecedente y se basa en la buena fe de las partes, para llevar a cabo las iniciativas que propicien el normal desarrollo del Plan de Emergencia Habitacional MINVU en la comuna de Iquique, razón por la cual las observaciones que eventualmente se llegasen a presentar durante su vigencia, en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por las partes.



SÉPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas al Alcalde de la Municipalidad de Iquique, o a quien éste designe; a la Jefatura del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI Región de Tarapacá, o a quien ésta designe; a la Jefatura del Departamento Técnico de SERVIU, o a quien éste designe.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, esto mediante Oficio suscrito por el correspondiente representante legal.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 1 (un) año, siempre que ninguna de las partes manifieste a las otras su intención de ponerle término en forma anticipada, debiendo en este evento comunicar su decisión por escrito a las demás partes, mediante Oficio enviado por carta certificada, dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, con una antelación de 60 (sesenta) días a la fecha en que se desea poner término.

No obstante, lo anterior en el caso de haberse iniciado un programa, proyecto o acción, este no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su íntegro cumplimiento.

Del mismo modo, si 30 días antes del vencimiento del Convenio, ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención manifiesta de poner término a éste, se entenderá que el Convenio renueva su vigencia por un año más.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo antes establecido en la cláusula precedente, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio, por medio de un aviso escrito que deberá ser formalizado por Oficio y remitido por carta certificada al domicilio de las contrapartes, con a lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, por las siguientes causales:

- 1) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.
- 2) Cuando las necesidades institucionales así lo requieran.

En el caso número 1, el Oficio de aviso de término anticipado, deberá especificar el o los incumplimientos en que la o las otra (s) parte (s) hubiere (n) incurrido.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente Convenio, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales que deriven de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS





La personería de don Diego Rebolledo Flores para actuar y comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 43, de fecha 20 de octubre de 2022. La personería de don Juan Pablo Sepúlveda Rosso para actuar y comparecer en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, consta de las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/23/2023 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/104/2022 de fecha 25 de julio del 2022 del MINVU. La personería de don Mauricio Soria Macchiavello para representar a la Municipalidad de Iquique, consta en Decreto Alcaldicio N° 401 de fecha 29 de junio de 2021, por el cual asume sus funciones, cuyo texto no se inserta ni se reproduce por ser conocido por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente convenio en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada institución.



DIEGO REBOLLEDO FLORES
SEREMI DE VIVIENDA Y
URBANISMO REGIÓN DE
TARAPACÁ



JUAN PABLO SEPÚLVEDA ROSSO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE
TARAPACÁ



MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE IQUIQUE